

trece votos contra cinco papeletas en blanco; para quinto, Don Francisco Palarou Perez, por veintinueve votos contra seis papeletas en blanco; para sexto, Don José Clemares Martinez, por veintiocho votos contra cinco papeletas en blanco; para sétimo Don Fulgencio Peñañiel Mesequez, por veintisiete votos contra seis papeletas en blanco; para octavo, Don Manuel Moreno Gajardo, por veintinueve votos contra cuatro papeletas en blanco; para noveno, Don Adelino Santisteban de Rojas, por veintitres votos contra diez papeletas en blanco, y para décimo Don Adrián Perera Baera, por veintiocho votos contra cinco papeletas en blanco.

Habiendo presente el Ayuntamiento lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cincuenta y seis de la Ley Municipal, se procedió a la elección de dos Concejales para desempeñar el cargo de Procuradores Sindicales, optando por que no fuese uno solo; y verificada la votación, después de haber estado suspendida la sesión por otros cinco minutos, dió el siguiente resultado = Para Procuradores Sindicales Don Antonio Gimenez Vila y Don Francisco Perez Guilley, por veintiocho votos y tres papeletas en blanco, no habiendo tenido parte dichos Señores en la votación, por haberse salido al comenzarla.

El Señor Gomez-Diez pide la palabra para el incidente de no haberse concedido al Señor Galvez, cuando la pidió, por entender que estaba en su derecho, extrañándose de que el Señor Presidente no le dejara hablar, puesto que la Ley no lo prohíbe, y puesto que el mismo había hablado.

El Señor Presidente observa que la Ley no permite discusiones en esta sesión, y que hecha la elección

